

Las Juntas Rectoras de las cooperativas de viviendas o las gestoras de comunidades son responsables de la garantía de las cantidades entregadas a cuenta

El TS ha declarado en una reciente sentencia que en caso de incumplimiento de dicha obligación, el cooperativista tiene derecho, además de a verse resarcido, a desvincularse de la cooperativa por los cauces estatutariamente establecidos

La Sala Primera del Tribunal Supremo, reunida en Pleno, ha dictado la sentencia nº 2649/2016 de julio, de la que ha sido ponente su presidente, Francisco Marín Castán, por la que se estima parcialmente el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (sección 10ª) recaída en procedimiento ordinario **sobre resolución de contrato de incorporación a cooperativa de viviendas y devolución de cantidades entregadas** a cuenta del precio de compraventa de vivienda por incumplimiento de la cooperativa y de la gestora demandadas, **por no garantizar la restitución de las referidas sumas** conforme a la Ley 57/1968, casando parcialmente la sentencia recurrida en el sentido de estimar la demanda respecto de la gestora y condenarla a pagar a la demandante la cantidad de 42.254,47 €, más el interés legal desde el anticipo.

La sentencia dictada en **primera instancia estimó la reclamación** de la demandante, declarando resuelto el contrato, condenando a las codemandadas a abonar la actora la cantidad reclamada. La **Audiencia Provincial estimó los recursos interpuestos por los dos co ...**